

versidad, en el área de conocimiento «Filología Griega», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura, a favor de D. Francisco Cortés Gabaudan, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a D. Francisco Cortés Gabaudan, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Filología Griega», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura.

Badajoz, 12 de marzo de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

---

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Cobos Bueno, Profesor de Universidad, del área de conocimiento "Análisis Matemático".*

Vista la propuesta elevada con fecha 21 de febrero de 1986, por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre, para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Análisis Matemático», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura, a favor de D. José Cobos Bueno, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar, a D. José Cobos Bueno, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Análisis Matemático», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el

Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre) de esta Universidad de Extremadura.

Badajoz, 12 de marzo de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

---

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Emilio Rebollo Feria, Profesor de Universidad, del área de conocimiento "Genética".*

Vista la propuesta elevada con fecha 19 de febrero de 1986, por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre de 1985), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Genética», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura, a favor de D. José Emilio Rebollo Feria y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a D. José Emilio Rebollo Feria, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Genética», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura.

Badajoz, 13 de marzo de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

---

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Martín Avalos González, Profesor de Universidad, del área de "Química Orgánica".*

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de febrero de 1986, por la Comisión calificadora del

concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Química Orgánica», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura, a favor de D. Martín Avalos González y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar, a D. Martín Avalos González, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Química Orgánica», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre) de esta Universidad de Extremadura.

Badajoz, 14 de marzo de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 12 de marzo de 1986, por la que se regula el ejercicio de las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario, por distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Comercio.*

El Decreto 54/1985 de 5 de noviembre desarrollado por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de diciembre de 1985 estableció la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio, en cuyo artículo sexto se determinaba la de la Dirección General de Estructuras Agrarias. A dicha Dirección General, de conformidad con el citado artículo, le corresponden funciones que se deriven del ejercicio de las competencias transferidas en materia de reforma y desarrollo agrario por los Reales Decretos 3.539/1981 de 29 de diciembre y 1.080/1985 de 5 de junio, las cuales fueron asignadas a la Consejería de Agricultura y Comercio por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985 (D.O.E. de 28 de octubre de 1985).

La naturaleza propia de las actuaciones que del ejercicio de dichas funciones se derivan, así como la voluntad de lograr una mayor agilización en las tramitaciones que se llevan a cabo en ambas provincias, hace necesario determinar las atribuciones y establecer las competencias delegadas que se estiman convenientes para que el procedimiento administrativo se desarrolle con las garantías formales que las actuaciones en materia de reforma y desarrollo requieren.

Asimismo, siguiendo los criterios expuestos en el párrafo precedente y a tenor de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 33 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se hace necesario e imprescindible delegar determinadas atribuciones que afectan esencialmente al cumplimiento de los fines de una

verdadera reforma de estructuras, con la finalidad de lograr la mayor agilidad y eficacia en las actuaciones administrativas, eliminando la burocracia excesiva, que tradicionalmente ha venido incidiendo de manera negativa en las relaciones jurídico-administrativas de los agricultores con la Administración.

En consecuencia y en virtud de las competencias atribuidas esta Consejería tiene a bien

#### D I S P O N E R :

Primero: *Competencias atribuidas al Director General de Estructuras Agrarias.*

1.—Las propuestas de resolución que deban ser aprobadas por el Consejero de Agricultura y Comercio.

2.—La dirección y adopción de las medidas necesarias para la preparación de los planes y programas anuales que sean competencias de la Dirección General y deban ser aprobados por los órganos superiores.

3.—Elaboración y aprobación de circulares e instrucciones que establezcan criterios y normas de actuación de la Dirección, así como la tramitación de expedientes de todo tipo que requieran preceptivamente el informe de otros órganos de la Consejería.

4.—La dirección de la gestión recaudatoria para el cobro de las deudas contraídas con motivo de las actuaciones de la Dirección, así como la de las relaciones económicas con los concesionarios.

5.—La facultad de ordenar al personal adscrito a su unidad y al Jefe del Servicio, con devengo de dietas, o la utilización de vehículos particulares, para desplazarse, en ambos casos, fuera de la residencia oficial del funcionario.

6.—La resolución de los recursos de reposición, cuando proceda.

7.—Proponer la realización de estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas y divulgaciones, en especial en materia hidrogeológica y cartográfica, a fin de llevar a cabo,